

Extracto de las Normas Regulatoras del Turno de oficio aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno del ICAM del 24 de octubre de 2013

Art 17

6.- EXTRANJERIA Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL: Comprende tres tipos de guardia:

-----

-----

c) Asistencia a peticionarios de protección internacional. El Letrado asistirá al peticionario, asesorándole en la redacción de la solicitud inicial y la petición de reexamen e iniciará la tramitación del oportuno recurso ante el Juzgado Central de lo C-A, o ante la Audiencia Nacional, incluida la vía administrativa previa. Los letrados que pertenezcan al turno de extranjería serán incluidos en los tres tipos de guardia sin perjuicio de la facultad que les asiste para excusarse de la guardia asignada en los términos previsto en el art. 21 de estas normas.